

igualmente, que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, pudiendo de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 28 y 29 de la misma Ley, efectuar en el plazo de diez días las alegaciones que estime oportunas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2588 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2002, sobre notificación de incoación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretaria en el expediente sancionador S-43/02 a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, de incoación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretaria, que se tramita en el expediente sancionador S-43/02, y no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle lo siguiente:

“De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Ud. que como consecuencia de su denuncia, el Sr. Jefe del Servicio de Promoción Privada, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Aguas de fecha 24 de enero de 1990, en relación con el Decreto 161/1996, de 4 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 84, de 13 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura referenciada a H.C.L. Promociones, S.A. y a la Constructora Rytral, S.L., por los de-

fectos constructivos existentes en la vivienda sita en calle Patricio Madám, 22, bloque 7, 1º D, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VIII (artículos 157 y siguientes) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), por infracción al régimen legal de Viviendas de Protección Oficial, en concreto la tipificada en el artículo 153.C).6, calificada de muy grave, susceptible de sanción al amparo del artículo 57 del Real Decreto 3.148/1978 (B.O.E. nº 14, de 16.1.79), con multa por importe de 1.502,53 euros a 6.010,12 euros, habiendo sido designados, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo, D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López.

Asimismo, se comunica conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), que el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole igualmente, que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, pudiendo de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 28 y 29 de la misma Ley, efectuar en el plazo de diez días las alegaciones que estime oportunas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2589 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2002, sobre notificación de incoación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretaria en el expediente sancionador S-47/02 a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante Construcciones Rytral, S.L., Admi-

nistradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, de incoación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretaria, que se tramita en el expediente sancionador S-47/02, y no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle lo siguiente:

“De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Ud. que, como consecuencia de la denuncia formulada por Dña. Sonia Plasencia Pérez, el Sr. Jefe del Servicio de Promoción Privada, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Aguas de fecha 24 de enero de 1990, en relación con el Decreto 161/1996, de 4 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 84, de 13 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura referenciada a Promociones H.C.L., S.L. y la Constructora Rytral, por los defectos constructivos existentes en la vivienda de protección oficial, promoción privada, sita en calle Emilio Serra Rus, 22, bloque 7, piso 4º D, Urbanización San Fernando, Villa Ascensión, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VIII (artículos 157 y siguientes) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), por infracción al régimen legal de Viviendas de Protección Oficial, en concreto la tipificada en el artículo 153.C).6, calificada de muy grave, susceptible de sanción al amparo del artículo 57 del Real Decreto 3.148/1978 (B.O.E. nº 14, de 16.1.79), con multa por importe de 1.502,53 euros a 6.010,12 euros, habiendo sido designados, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo, D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López.

Asimismo, se comunica conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), que el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole

igualmente que, transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, pudiendo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 28 y 29 de la misma Ley, efectuar en el plazo de diez días las alegaciones que estime oportunas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2590 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2002, sobre notificación de incoación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretaria en el expediente sancionador S-50/02 a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo, la notificación al denunciante Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, de incoación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretaria, que se tramita en el expediente sancionador S-50/02, y no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle lo siguiente:

“De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Ud. que, como consecuencia de la denuncia presentada por Dña. María Inés Díaz Gómez, el Sr. Jefe del Servicio de Promoción Privada, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Aguas de fecha 24 de enero de 1990, en relación con el Decreto 161/1996, de 4 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 84, de 13 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura referenciada a H.C.L. Promociones,